

## **POLÍTICA BECAS ASISTENTES GRADUADOS**

*Aprobado por el Comité Directivo, en la sesión N° 31-11 del 6 de abril de 2011*

### **I. CAMPO DE APLICACIÓN**

La presente política deberá observarse por todas las dependencias institucionales que para efecto de sus actividades docentes o investigativas, requieran la vinculación de Asistentes Graduados, en los términos que para este asunto definió la Universidad

### **II. OBJETIVO GENERAL**

En el marco de los propósitos de excelencia académica que inspiran el quehacer institucional y como reconocimiento al desempeño académico, la Universidad becará a los estudiantes seleccionados para desempeñarse como Asistentes Graduados.

La beca será otorgada para cubrir, por un periodo académico, la matrícula del programa de postgrado que cursa el estudiante, siguiendo en todos los casos los parámetros que a continuación se establecen:

**a) Para Maestría:** (24 horas semanales)

No de Salarios devengados	% BECA A CUBRIR		
Smlmv / %	100%	50%	0
2	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
1,5	<b>X</b>	<b>X</b>	
1	<b>X</b>		

1

Podrá ser renovada hasta por dos (2) años, previa verificación del cumplimiento de requisitos académicos por parte del Asistente Graduado.

**b) Para Doctorado:** (48 horas semanales)

No de Salarios devengados	% BECA A CUBRIR		
Smlmv / %	100%	50%	0
6	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
4	<b>X</b>	<b>X</b>	
2	<b>X</b>		

Podrá ser renovada hasta por cinco (5) años, previa verificación del cumplimiento de requisitos académicos por parte del Asistente Graduado.

### **III.EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Es deber de los Decanos y/o Directores de Departamento o Programa asegurar la aplicación de esta política, de forma tal que a todos los estudiantes seleccionados para ser Asistentes Graduados se les apliquen los parámetros arriba establecidos.

Por su parte los Decanos harán el seguimiento correspondiente en forma semestral.

Para los efectos administrativos requeridos para formalizar institucionalmente la beca, la oficina de Apoyo Financiero definirá el procedimiento correspondiente

### **IV.VIGENCIA.**

La presente política rige a partir del 1º de julio de 2011.